



ACUERDO No. CSJMEA25-42
27 de marzo de 2025

“Por el cual se conceden el disfrute de compensatorios y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

EVER JULIAN SALAZAR SUESCUN, Juez 001 Penal Municipal de San José del Guaviare, mediante Oficio de marzo 25 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-504, pone de presente la renuncia al compensatorio autorizado para el **(28) de marzo de la presente anualidad**, a través del Oficio CSJMEO25-118, toda vez que requiere habilitar su función jurisdiccional para proferir sentencia de tutela dentro del trámite de radicado 95001404600120250001500.

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES, Juez 002 Penal Municipal de San José del Guaviare, mediante Oficio de marzo 25 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-507, solicita el cambio de compensatorios programados inicialmente para 3 y 4 de abril de 2025, por la labor que le corresponde prestar durante el fin de semana del 29 y 30 de marzo hogaño, según el Acuerdo CSJMEA25-236; justifica su petición precisando que requiere el cambio para el 24 y 25 de abril del presente año para atender asuntos familiares, de carácter inaplazables, en la ciudad de Cali, razón por la cual su homologado **EVER JULIAN SALAZAR SUESCUN**, estará en disponibilidad para asumir la función judicial y da visto bueno a la petición.

LIZETH PAOLA MARTÍNEZ SIERRA, Juez 001 Penal Municipal de Villavicencio, mediante Oficio de marzo 25 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-510, solicita compensatorios para el 24 y 25 de abril hogaño, teniendo en cuenta que le correspondió laborar en jornada extendida por fuera del horario ordinario laboral para realizar las diligencias de control de garantías, asignadas en el turno URI.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia al compensatorio otorgado para disfrutar el 28 de marzo de 2025 a **EVER JULIAN SALAZAR SUESCUN**, Juez 001 Penal Municipal de San José del Guaviare, según el Oficio CSJMEO25-118, teniendo en

cuenta que la justificación presentada corresponde a la priorización del acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cambio de fecha del compensatorio solicitado por **GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**, Juez 002 Penal Municipal de San José del Guaviare, el cual se reprograma para el día 24 y 25 de abril de 2025, teniendo en cuenta que la justificación presentada corresponde a una situación de fuerza mayor, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: Autorizar el disfrute del compensatorio solicitado por **LIZETH PAOLA MARTÍNEZ SIERRA**, Juez 001 Penal Municipal de Villavicencio, el cual se programa para el día 24 y 25 de abril de 2025, conforme las fechas que relaciona en la petición.

ARTÍCULO 4°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 5°: Comunicaciones: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados arriba relacionados, así como a los Jueces Coordinadores, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de San José del Guaviare y de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare e Inírida, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, , Guaviare e Inírida.

ARTÍCULO 6: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 7°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintisiete (27) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-504
EXTCSJME25-507
EXTCSJME25-510